

CIRCULAR 47 DE 2011

(diciembre 29)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

PARA: Directores Sede Nacional, Subdirectores Sede Nacional, Direcciones Directores Regionales y Coordinadores de Grupo Jurídico de las Regionales

ASUNTO: Contratación en Territorios Indígenas

Con el propósito de garantizar la efectiva protección de las minorías raciales y culturales en Colombia tal como lo prevén los artículos [7](#) y [70](#) de la Constitución Política y teniendo en cuenta sus artículos [1](#) y [2](#), mediante los cuales se promueve la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas consagrado en el artículo [6](#) del Convenio 169 de la OIT, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley [21](#) de 1991, solicito de manera atenta tener en cuenta los compromisos especiales que el ICBF adquirió en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

En primer lugar el ICBF se comprometió a garantizar que en los programas con servicios de complementación alimentaria se concertará con las autoridades y organizaciones indígenas los menús y minutas nutricionales con el fin de que sean incluidas las preparaciones y tradiciones gastronómicas propias de cada pueblo indígena y a diseñar e implementar de manera concertada, un programa de complementación alimentaria de acuerdo con las condiciones sociales, culturales y alimentarias de la región.^[1]

Asimismo el Plan Nacional de Desarrollo determina que el ICBF adelantará la contratación de los diferentes programas y servicios extendidos a comunidades indígenas, en la modalidad de convenios interadministrativos con sus autoridades, organizaciones y/o asociaciones legítimamente constituidas para la operación y administración de los mismos, garantizando la autonomía y el ejercicio de la jurisdicción.

En consecuencia, al momento de realizar los procesos de selección de operadores encargados de prestar los servicios del ICBF en los territorios indígenas debe tenerse en cuenta las normas relacionabas en esta circular.

En razón de lo anterior, solicito comunicar esta circular a sus funcionarios.

Cordial saludo,

DIEGO MOLANO APONTE

Director General

* * *

1. Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Ley 1450 de 2011, artículo [273](#), Anexo IV. C.1-1, protocolización de la consulta previa al plan nacional de desarrollo 2010-2014 con grupos étnicos, pág. 46 numerales 3 y 4.

□

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

